

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1032

|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO GARANTIA REAL                         |
| Demandante: | FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO |
| Demandado:  | MARCEL LEONARDO COBO ORDOÑEZ                    |
| Radicado:   | 190014003003-2020-00391-00                      |

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el doctor TULIO ORJUELA PINILLA, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado por la parte demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, presentada por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA.

**SEGUNDO: PREVENIR** al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC